

## **RESOLUCION 069**

(31 Diciembre de 2018)

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL INDICE DE INFORMACION CLASIFICADA Y RESERVADA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"

# EL GERENTE GENERAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto 018 expedido por la Gobernación de Santander, de fecha 25 de Enero de 2006 y

### **CONSIDERANDO**

- Que de conformidad con la ley 1712 de 2014, ley de transparencia, de acuerdo a su artículo 2 dice: "toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley".
- 2. Que de conformidad con la ley 1712 de 2014, en su artículo 20 índice de información clasificada y reservada dice: "Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación".
- De conformidad con lo señalado, se debe adoptar la presente resolución índice de información clasificada y reservada para la empresa social del estado hospital local de Piedecuesta, para la ESE Hospital Local de Piedecuesta.

En consideración de lo anterior

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO ADOPTAR el índice de información clasificada y reservada para la empresa social del estado hospital local de Piedecuesta.

ARTICULO SEGUNDO OBJETIVO proteger la información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

- El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público
- El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.
- Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

Carrera 5 No. 5-59 Piedecuesta - Santander Teléfono: 665 0446 Urgencias: 665 0446 Ext. 129

NIT: 900.066.345-4

www.hospitallocaldepiedecuesta.org



ARTICULO TERCERO AMBITO DE APLICACIÓN la presente resolución es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados vinculados a la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, en cualquier nivel y en todas las áreas de la misma, sobre la reserva de la información.

ARTICULO CUARTO ANEXO documento en excell que relaciona la información clasificada y reservada de la ESE Hospital Local de Piedecuesta que hace parte integral de la presente resolución.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO AUGUSTO NUNEZ HARTMANN

Apoyo: Sergio Mauricio Ramirez Ramirez. Asesor de control interno.